



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00014 Del 22/01/2024

Fecha y hora de Impresión | 24/ene./2024 02:13 p. m.
Página | 1

Concepto: OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46

Beneficiario: **FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA**

Folio / Cheque :

| No | Cuenta | Descripción de la cuenta | Cargo | Abono | Concepto del movimiento |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|---|
| 0001 | 8260-01-640F2-DADM17-3221-1 | Arrendamiento de edificios G. | \$160,803.58 | | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0002 | 8250-01-640F2-DADM17-3221-1 | Arrendamiento de edificios G. | | \$160,803.58 | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0003 | 8270-01-640F2-DADM17-3221-1 | Arrendamiento de edificios G. | \$160,803.58 | | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0004 | 8260-01-640F2-DADM17-3221-1 | Arrendamiento de edificios G. | | \$160,803.58 | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0005 | 2112-1-000548 | FERNANDO FELIPE ALONSO | \$159,070.78 | | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0006 | 1112-01-07 | CUENTA 65509560397 | | \$159,070.78 | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| Sumas iguales => | | | <u>480,677.94</u> | <u>480,677.94</u> | |



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00020 Del 22/01/2024

Fecha y hora de Impresión | 22/ene./2024 11:43 a. m.
Página | 1

Concepto: Devengado OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46

Beneficiario:

Folio / Cheque :

| No | Cuenta | Descripción de la cuenta | Cargo | Abono | Concepto del movimiento |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|---|
| 0001 | 8250-01-640F2-DADM17-3221-1 | Arrendamiento de edificios G. | \$160,803.58 | | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0002 | 8240-01-640F2-DADM17-3221-1 | Arrendamiento de edificios G. | | \$160,803.58 | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0003 | 5132-3221 | Arrendamiento de edificios | \$160,803.58 | | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0004 | 2112-1-000548 | FERNANDO FELIPE ALONSO | | \$159,070.78 | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| 0005 | 2117-1-08 | Retención ISR RESICO | | \$1,732.80 | FF., OC 1 / FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA / ARRENDAMIENTO AV. VALLARTA 1312 ENERO 2024 / FA46 |
| Sumas iguales => | | | <u>321,607.16</u> | <u>321,607.16</u> | |

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 07198396 - OLGA NAVARRO BENAVIDES

Referencia: 5S758

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento: 4838835

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: N1-ELIMINADO 73

Cuenta Cargo: ENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: FERNANDO FELIPE ALONSO ALCALA

Importe: \$ 159,070.78 MXN

Concepto: FA46 RENTA OFICINA VALLARTA ENERO 2024

Fecha y hora de

Alta: 22/01/2024 16:39:59

Fecha y hora de

Liquidación: 22/01/2024 16:40:01

Clave de

Rastreo: 20240122400140BET0000448388350

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BANORTE

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

Superlínea Empresarial

Superlínea PyME

| | | |
|--|---|---|
| Nombre o razón social | R.F.C. | Lugar, fecha y hora de emisión / certificación |
| INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO | ITI050327CB3 | 45040 2024-01-17T17:12:01 / 2024-01-18T17:22:25 |
| Dirección | Otros datos fiscales | |
| AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO. México. C.P. 44160 | Folio fiscal: 0C556929-560D-45C8-9146-355637E88098 Serie del certificado del emisor: 00001000000515157924 Serie del certificado del SAT: 00001000000503938001 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7 Régimen fiscal del receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Versión de CFDI: 4.0 | |

| No. Ident. | Cantidad | Unidad | Descripción | Valor unitario | Importe |
|------------|----------|--------|---|----------------|------------|
| | 1.00 | N/A | Gestión por arrendamiento correspondiente a la renta del mes de Enero del 2024, respecto del inmueble ubicado en Avenida Vallarta, número 1312, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco. | 138,623.78 | 138,623.78 |

| | |
|---|--------------------------|
| Clave prod/serv | Clave unidad |
| 80131801 - Administración de propiedades | E48 - Unidad de servicio |
| Ret. ISR 1.25%: 1732.80, IVA 16.0%: 22179.80 (02 - Si objeto de impuesto) | |

Importe con letra =CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 78/100 MXN=

| | | |
|---|--------------|-------------------|
| Este documento es una representación impresa de un CFDI Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos Uso de cfdi: G03 Gastos en general | Subtotal | 138,623.78 |
| | 002-IVA 16% | 22,179.80 |
| | 001-Ref. ISR | 1,732.80 |
| | Total | 159,070.78 |



Sello digital del emisor:
 Root+obpu8GqksNyH8v06lvhONcV5Qq068FQZK+rKdSJ2ndV9d1jgFB/ISLs0i5CNi6cJFyUqsAwaLvZZNOYpvxA623ftq1FPBZSrUPR/lp4X6b2n/2QIGdrCH9cOWTWFxGMpdllXkmr5g/YRtSZeQ4JQgI25QNdvgw80Ygna1HC1iKms5CgNSLX4vMaQuEGC37i9YIKB+MD1u3neoymCDnKP9v/FuM9ISzEzG0X1ZEhyq08q8BumffnzOo3j1Z XpIp3KQaLnh7aBnlweQJdWmixM9i6GqNeM39aJmTGN9qDryQGfXQGp+AK8zq9Vx7Ej9IAmHYSBXLzIvCA==

Sello digital del SAT:
 ejtcfVvo6HPH6/jSAwIqavciZDUIMHdqAgsZauwirdxWqYpBPLKDIQ9Ni370wF2ukfOOWnW14gNXzEH9uWlq0uFqvDNIaacRWb4FxsZHKwp/J0GuHNI/mxizIE1y+VD/H7agCLo14s/RsbYf70Qq01log+Jr23jrWJm6SV7UitISTX3GcnQncl88S2XDKy06qjWhL0da5txUHVGHxjptVgbEejOtmXzpqULb3TGxrttg0Iea7IKUOhwJ1bH/9NE6sSYovlynzW5xmDCXhJGxzvRQEG75KdzfNnNp2nA+rFnyApjlv+o7OelpnRM9D4VhjFrpp3xWuXJjw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|0C556929-560D-45C8-9146-355637E88098|2024-01-18T17:22:25|SED1102088J7|Root+obpu8GqksNyH8v06lvhONcV5Qq068FQZK+rKdSJ2ndV9d1jgFB/ISLs0i5CNi6cJFyUqsAwaLvZZNOYpvxA623ftq1FPBZSrUPR/lp4X6b2n/2QIGdrCH9cOWTWFxGMpdllXkmr5g/YRtSZeQ4JQgI25QNdvgw80Ygna1HC1iKms5CgNSLX4vMaQuEGC37i9YIKB+MD1u3neoymCDnKP9v/FuM9ISzEzG0X1ZEhyq08q8BumffnzOo3j1Z XpIp3KQaLnh7aBnlweQJdWmixM9i6GqNeM39aJmTGN9qDryQGfXQGp+AK8zq9Vx7Ej9IAmHYSBXLzIvCA==|00001000000503938001|





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 1

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 10/01/2024

Mes de suministro: ENERO a DICIEMBRE

| | | | |
|----------------------------------|--|---|--|
| RAZÓN SOCIAL: N8-ELIMINADO 1 | | FORMACIÓN DEL PROVEEDOR: PATRICIA MORÁN MOJICA | |
| R.F.C.: N3-ELIMINADO 7 | CLAVE ITEI: | PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE | TIEMPO DE ENTREGA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 |
| DOMICILIO: N4-ELIMINADO 4 | TEL./FAX: N6-ELIMINADO 4 | SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | CONDICIONES DE PAGO: 05 DIAS DEL MES |
| AGENTE DE VENTAS: N5-ELIMINADO 1 | CORREO ELECTRÓNICO: fernandoalonso_a@hotmail.com | EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES | |

| REGLÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|--------|----------|------------------|---------|--|--|-----------------|----------------|
| 1 | 1 | Servicio | 3221 | Renovación de contrato de arrendamiento por 12 doce meses del inmueble con función de oficinas para la operación del personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. | Renovación del contrato de arrendamiento de la finca ubicada en la Avenida Vallarta # 1312, Col. Americana entre la calle Emerson y Colonias, Guadalajara, Jalisco, con una superficie aproximada de 1,520 mt2 . | \$1,663,485.36 | \$1,663,485.36 |

| | | | |
|---------------|--|--------------------------|----------------|
| OBSERVACIONES | Servicio necesario para la operación de oficinas del personal que labora en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como para brindar atención a todas las personas que acudan a tratar algún asunto relacionado con la labor sustantiva del Instituto, así como su operación administrativa, técnica y profesional. La finca ubicada en la Avenida Vallarta # 1312, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, con una superficie aproximada de 1,520 mt2 cumple con los estándares requeridos por el Instituto. | SUB- TOTAL : | \$1,663,485.36 |
| | | IVA : | \$266,157.60 |
| | | RETENCIÓN I.S.R. 1.25% : | \$20,793.60 |
| | | TOTAL : | \$1,908,849.36 |

CANTIDAD EN LETRA: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR":
 N7-ELIMINADO 6
 PATRICIA MORÁN MOJICA

ELABORÓ:
 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.
 ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:
 OLGA NAVARRO BENAVIDES
 COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
 ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

22/01/24
11:00
Alonso

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señaló en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrirá para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renésón o renésiones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renésón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser ajustado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

N10-ELIMINADO 6

PATRICIA MORALES MUJICA

N11-ELIMINADO 1

PATRICIA MORALES MUJICA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES

COMISIONADA PRESIDENTE

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS

SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."